



Plan de Gestión de RIBERAS DEL HENARES, ES4240003 (Guadalajara)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Guadalajara



Plan de gestión elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de
RIBERAS DEL HENARES, ES4240003
(Guadalajara)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	4
2.3. LÍMITES	4
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	6
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	7
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	8
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	8
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE.....	9
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	9
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	11
4.1. E.C. "BOSQUE DE RIBERA"	11
4.2. E.C. "HÁBITATS ACUÁTICOS RIPARIOS LIGADOS A AGUAS DE BUENA CALIDAD"	12
4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	13
5. OBJETIVOS	14
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	14
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Bosque de ribera"</i>	14
5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"</i>	15
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	16
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Bosque de ribera"</i>	16
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"</i>	17
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	18
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	18
6.1.1. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Bosque de ribera"</i>	18
6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"</i>	19
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	20
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia</i>	20
6.2.2. <i>Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental</i>	20
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	21
6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i>	21
6.3.2. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana</i>	21
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....	23
8. ZONIFICACIÓN.....	26



8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	27
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	27
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL.....	28
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....	29
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	29
9.1.1. Usos y actividades compatibles	29
9.1.2. Usos y actividades autorizables	30
9.1.3. Usos y actividades no compatibles	31
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE	32
9.2.1. Usos y actividades compatibles	32
9.2.2. Usos y actividades autorizables	32
9.2.3. Usos y actividades no compatibles	34
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL.....	35
9.3.1. Usos y actividades compatibles	35
9.3.2. Usos y actividades autorizables	36
9.3.3. Usos y actividades no compatibles	37
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	38
10.1. GOBERNANZA.....	38
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000	38
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	38
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	39
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	40
11. DIRECTRICES SECTORIALES.....	41
11.1. AGRICULTURA	41
11.2. GANADERÍA	41
11.3. SELVICULTURA.....	42
11.4. ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	42
11.5. CAZA Y PESCA	43
11.6. USO PÚBLICO.....	43
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN.....	44
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	45
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "BOSQUE DE RIBERA"	45
13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "HÁBITATS ACUÁTICOS RIPARIOS LIGADOS A AGUAS DE BUENA CALIDAD"	47
14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	48
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	48
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	48
ANEJO I.ESQUEMA DE GESTIÓN.....	49
ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES	54



1. INTRODUCCIÓN

El espacio denominado “Riberas del Henares” se ubica en el sector occidental de la provincia de Guadalajara, entre los límites constituidos por las comarcas de la Alcarria y la Campiña; hallándose conformado por las riberas del río Henares en su curso medio y parte de su curso bajo, y las de su afluente, el río Bornova, en su último tramo en las proximidades de Jadraque.

El Henares, al entrar en su curso medio, discurre con pendientes suaves conformando un peculiar valle hasta su desembocadura. En su margen derecha aparecen suaves terrazas escalonadas, mientras que en su margen izquierda es más abrupto y escarpado. Asimismo, esta Zona Especial de Conservación incluye cerros testigo como la **Muela de Alarilla**, elemento geomorfológico característico del paisaje alcarreño.

El espacio sustenta vegetación típica formada por **bosques galería de sargas (*Salix alba*)**, **álamo blanco (*Populus alba*)** y **álamo negro (*Populus nigra*)**, junto a **alisedas (*Alnus glutinosa*)** bien conservadas en algunos tramos del río Bornova. Igualmente, es de destacar su **vegetación acuática**, así como aquella presente en las **pendientes rocosas calizas**.

Dentro de sus valores sobresalientes y especies más representativas cabe mencionar, además de aves rupícolas, otras propias de bosques de riberas como **alcotán (*Falco subbuteo*)**, **azor (*Accipiter gentilis*)**, **garza real (*Ardea cinerea*)** y **martinete (*Nycticorax nycticorax*)**; recalcando tanto la comunidad de aves paseriformes propia del bosque de ribera como la presencia de nutria (*Lutra lutra*).



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Riberas del Henares", código ES4240003.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Término Municipal	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio
Alarilla	2.162,96	162,89	7,53	12,44
Azuqueca de Henares	1.983,08	44,17	2,23	3,37
Casas de San Galindo	1.191,7	3,15	0,26	0,24
Chiloeches	4.520,57	2,51	0,06	0,19
Ciruelas	2.154,56	263,38	12,22	20,12
Espinosa de Henares	3.884,86	135,27	3,48	10,33
Fontanar	1.519,51	20,84	1,37	1,59
Fuencemillán	659,54	4,33	0,66	0,33
Guadalajara	23.592,25	81,32	0,34	6,21
Heras de Ayuso	990,56	31,74	3,20	2,42
Humanes	4.820,29	179,99	3,73	13,75
Jadraque	3.872,66	66,39	1,71	5,07
La Toba	3.632,81	44,09	1,21	3,37
Membrillera	3.783,59	122,70	3,24	9,37
Mohernando	2.632,53	21,99	0,84	1,68
Montarrón	1.097,22	20,9	1,90	1,60
San Andrés del Congosto	1.535,18	20,3	1,32	1,55
Tórtola de Henares	2.683,38	7,28	0,27	0,56
Yunquera de Henares	3.104	75,65	2,44	5,78

SUPERFICIE TOTAL (ha)	1.308,89
------------------------------	-----------------

Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación

2.3. LÍMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que



conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

Si bien, la propuesta del LIC Riberas del Henares, realizada en 1997, fue llevada a cabo mediante un buffer a ambos lados de los ejes de los cauces de los ríos Henares y Bornova, los cuales no se encontraban correctamente cartografiados y por tanto, no eran coincidentes con el deslinde público hidráulico del río Henares, ni el cauce real del río Bornova. Con el objeto de corregir dichos errores científicos iniciales y demostrables de la delimitación de la LIC, se establecen ciertas modificaciones respecto al límite oficial, con el fin de subsanar errores de escala y conseguir así una delimitación coherente con la realidad.

Asimismo, se amplían los límites del LIC en el término municipal de Azuqueca de Henares, en base a los siguientes motivos:

- El río Henares se encuentra integrado dentro de la Red Natura 2000 de forma discontinua en la ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (ES3110001), perteneciente a la comunidad autónoma de Madrid y el LIC “Riberas del Henares” (ES4240003) en la provincia de Guadalajara. El alto grado de conectividad estructural y funcional de carácter lineal existente y la coherencia ecológica entre ambos espacios al compartir cauce y hábitats ligados a ambientes fluviales, respalda dicha ampliación, con el objetivo de consolidar la continuidad propia de la Red Natura 2000 como Red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad.
- A su vez, la superficie propuesta alberga una gran cobertura de bosque de ribera en buen estado de conservación, asociado a la formación de galería de *Populus alba* y englobado dentro del hábitat de interés comunitario Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica (92A0), identificado a su vez como elemento clave para la gestión del espacio Natura 2000 en cuestión.
- La ampliación engloba la Reserva Ornitológica Municipal “Acequilla del Henares”, declarada Refugio de Fauna y Zona Sensible de Protección Concertada, según la normativa regional, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. DOCM nº 40 de 12 de junio de 1999.
- Finalmente, dicha ampliación responde a una iniciativa del propio ayuntamiento de Azuqueca de Henares, incluyendo principalmente parcelas de titularidad pública. La misma supone el fomento de la conservación de la zona propuesta a través de la custodia del territorio, siendo el propio ayuntamiento la entidad de custodia y miembro activo de la Red de Madrid y Castilla-La Mancha de custodia del territorio.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos.

	Superficie oficial inicial (ha)	Superficie oficial corregida (ha)
Superficie (ha)	1.249,77	1.308,89 (4,73%↑)

Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto la delimitación oficial de LIC (1997) y la modificación cartográfica

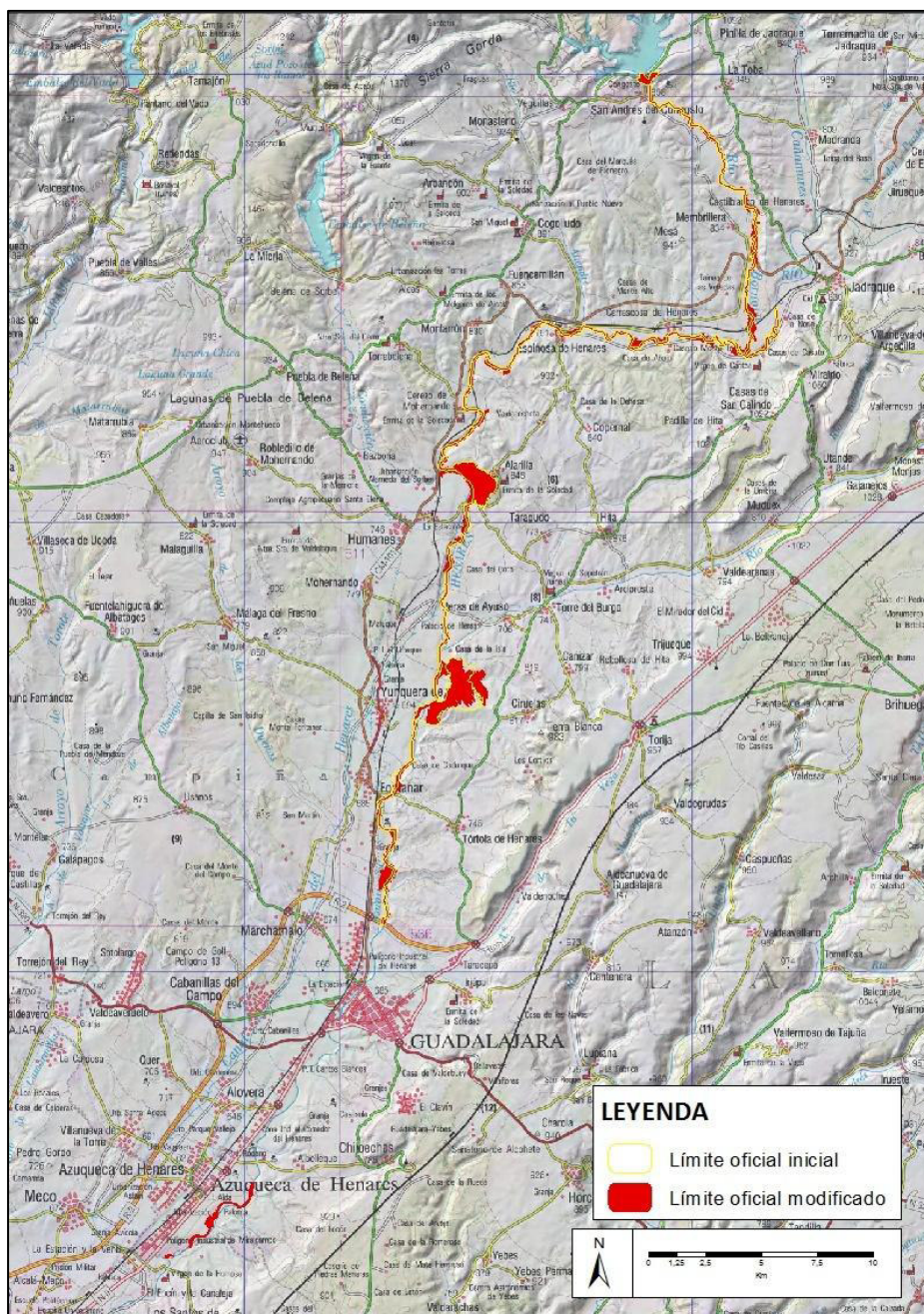


Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC propuesto (1997) y la modificación cartográfica para el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares"

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Vía Pecuaría	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Cañada Real de Merinas	75,22	1.076,74	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha
Cordel de Valdelagua	37,61	261,78	
Vereda del Camino de Yunquera o del Camino de Fontanar	20,89	127,67	
Cl. de la Casa del Cura	7	68,49	



Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Cl. del Tejar o de Camino de Cogolludo	10	98,22	
Vereda del Río Henares - Ab. de Realengo	20,89	1798,04	
Vereda de la Soledad	20,89	30,58	
Vereda de la Soledad	min. 5	22,98	
Vereda del Monte	20,89	98,95	
Ab. De la Camarena	20	127,94	
Vereda de la Dehesa de Valderodrigo a Henares	13,43	71,93	
Vereda del Camino de Soto	20,89	14,96	
Cl del Comendador	12	284,89	
Ds.- Ab. del Corral de Miranda	-	182,09	
Ds. de la Hijeta	-	455,81	
Ab. del Realengo	-	158,44	

Tabla 3. Vías Pecuarias en la ZEC

Monte de Utilidad Pública	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Red Natura	Propietario
MUP GU-334 "Riberas del Río Sotillo"	24,54	4,6	JCCM

Tabla 4. Montes de Utilidad Pública en la ZEC

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC	ES4240005	Lagunas de Beleña	11.000
ZEC/ZEPA	ES0000164	Sierra Ayllón	4.600
ZEC	ES4240009	Valle del Río Cañamares	6.000

Tabla 5. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación del lugar			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	295,34	M	A	C	B	A
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)*	18,91	G	A	C	A	A
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	21,43	P	C	C	B	C
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	5,19	M	C	C	C	C
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	3,05	P	C	C	B	C
8310	Cuevas no explotadas por el turismo		G	B	C	B	B
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	16,28	M	A	C	B	A
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	2,16	M	C	C	B	C
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i> .	7	M	B	C	B	B
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	102,22	M	C	C	B	C
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	4,52	M	B	C	B	B
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	4,8	M	B	C	B	B
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	0,26	M	B	C	B	B
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	21,71	M	A	C	A	A

Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares"

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"



3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especie			Población					Evaluación					
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G	
				Min	Max								
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	p				P	DD	B	B	C	B	
F	5302	<i>Cobitis paludica</i>	p				P	DD	B	B	C	B	
	6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	p				C	DD	C	B	C	B	
	6150	<i>Achondrostoma arcasii</i>	p				C	DD	C	B	C	B	
	6168	<i>Luciobarbus comizo</i>	p				C	DD	C	B	C	B	
B	A026	<i>Egretta garzetta</i>	c	1	5	i		M	C	B	C	B	
	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	r	6	10	i		M	C	B	C	B	
	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	c	6	10	i		M	C	B	C	B	
	A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	p	668	668	i		G	C	B	C	B	
	A103	<i>Falco peregrinus</i>	p	1	1	p		M	C	B	C	B	
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	c	1	5	i		M	C	B	C	B	
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	r			p		P	C	B	C	B	
	A153	<i>Gallinago gallinago</i>	c	1	1	i		G	C	B	C	B	
	A155	<i>Scolopax rusticola</i>	w	0	1	i		G	C	B	C	B	
	A215	<i>Bubo bubo</i>	p	3	3	p		M	C	B	C	B	
	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p					C	DD	C	C	C	C
	A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	p					C	DD	C	B	C	B
A347	<i>Corvus monedula</i>	p					C	DD	C	B	C	B	
A	A610	<i>Nycticorax nycticorax</i>	c	11	50	i	M	G	C	B	C	B	
	1198	<i>Pelobates cultripes</i>	p				C	DD	C	B	C	B	

Tabla 7. Especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares"

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes/ P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población				Motivo					
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
P	-	<i>Alnus glutinosa</i>				C			X			
	-	<i>Coronilla glauca</i>				P			X			



Especie		Población				Motivo						
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
	6228	<i>Moehringia intricata</i>				P	X		X			
F	5281	<i>Luciobarbus bocagei</i>				C		X				
	A005	<i>Podiceps cristatus (w,c)</i>				V			X			
	A004	<i>Tachybaptus ruficollis (r,w,c)</i>	6	10	i				X			
	A025	<i>Bubulcus ibis (w)</i>	1	5	i				X			
	A025	<i>Bubulcus ibis (c)</i>	11	50	i				X			
	A028	<i>Ardea cinérea (p,w,c)</i>	11	50	i				X			
	A085	<i>Accipiter gentilis</i>				R			X			
	A099	<i>Falco subbuteo</i>	5	10	p				X			
	A136	<i>Charadrius dubius (r)</i>	6	10	p				X		X	
	A136	<i>Charadrius dubius (c)</i>	11	50	i				X		X	
	A165	<i>Tringa ochropus (w)</i>	1	5	i				X		X	
	A165	<i>Tringa ochropus (c)</i>	11	50	i				X		X	
	A168	<i>Actitis hypoleucos (r)</i>	1	5	p				X			
	A168	<i>Actitis hypoleucos (w)</i>	6	10	i				X			
	A168	<i>Actitis hypoleucos (c)</i>	11	50	i				X			
	A233	<i>Jynx torquilla</i>				P			X			
	A240	<i>Dendrocopos minor</i>				P			X			
	A281	<i>Monticola solitarius</i>				P			X		X	
	A336	<i>Remiz pendulinus</i>				R			X			
	A249	<i>Riparia riparia</i>				C			X			
	2360	<i>Pelodytes punctatus</i>				P			X			
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				C			X			
	1211	<i>Rana perezi</i>				P		X				
	5883	<i>Timon lepidus</i>				C			X			
R	2467	<i>Natrix maura</i>				C			X			
	2469	<i>Natrix natrix</i>	0	4	i	V	X		X			

Tabla 8. Otras especies de importancia presentes en el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares"

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Se han identificado un total de dos **Elementos Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio que forman los ejes principales en los que se basa la conservación de este espacio. Estos Elementos Clave son los siguientes:

- **Bosque de ribera.**
- **Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad (HIC 3260 y 3280).**

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas que permitan mantener y mejorar el estado de conservación de los Elementos Clave identificados para la gestión de este espacio Natura 2000.

4.1. E.C. "BOSQUE DE RIBERA"

Se ha considerado como Elemento Clave el **bosque de ribera**, formación vegetal constituida por el hábitat de interés comunitario 91E0*, correspondiente a alisedas y el hábitat 92A0, que engloba alamedas negras (*Populus nigra*) y alamedas blancas (*Populus alba*), así como saucedas arbóreas (*Salix alba* y *S. fragilis*) y arbustivas (*S. salviifolia*, *S. atrocinerea* y *S. eleagnos*). No obstante, la ribera cuenta en general con una elevada introgresión de variantes de estas especies directrices, lo que ha dado pie a la consideración de un bosque ripario mixto no autóctono, con un estado de conservación intermedio sobre el que habrá que incidir específicamente sobre su composición florística.

Las exigencias ecológicas basadas en patrones catenales edafohigrófilos de cada una de las comunidades vegetales que componen este elemento clave, permite diferenciar su **distribución** por bandas de vegetación y tramos fluviales respectivamente:

- **Alisedas:** Las alisedas se extienden a lo largo de la primera banda de vegetación del río Bornova, formando masas densas y prácticamente continuas.
- **Alamedas negras:** La segunda banda de bosque mixto que orla las alisedas del bajo Bornova, se encuentra constituida por un bosque mixto dominado por álamo negro (*Populus nigra*), el cual se extiende hasta el río Henares donde va siendo sustituido por álamo blanco (*Populus alba*) según descendemos hacia los tramos medios y bajos del río Henares. A pesar de que estas alamedas son las que más superficie ocupan dentro de la ZEC, es puntual la presencia de ejemplares con caracteres que puedan asumirse a la variante autóctona del álamo negro, frente la clara dominancia de variedades y clones hibridados (*P. canadensis*, *P. nigra* var. *italica*,...).
- **Alamedas blancas:** Dicha formación ocupa, al igual que las alamedas negras, la segunda banda de vegetación, haciéndose más predominante a medida que descendemos en el curso medio del Henares. En cualquier caso, puede considerarse una superficie suficientemente representativa.
- **Saucedas arbóreas:** Ocupan una superficie mínima respecto su área potencial. Se pueden observar ejemplares de *Salix alba* y *Salix fragilis* dispersos entre las alamedas negras y blancas. Únicamente se han podido localizar tres manchas conformando un bosque con



cierta entidad dentro de este espacio. Por tanto, ha de considerarse insuficientemente representados.

- **Saucedas arbustivas:** Estas saucedas ocupan una superficie muy reducida dentro de la ZEC, ocasionalmente aparecen en algunos tramos aunque deberían tener mayor representación en la primera banda de vegetación. Cambios en el régimen fluvial han contribuido a su progresiva sustitución por alamedas negras.

La **protección** del bosque de ribera responde a la gran fragilidad de las formaciones riparias frente la introgresión genética de variedades y clones del grupo *Populus*, así como cualquier cambio en la dinámica natural del cauce o la propia ribera, lo que favorecería su eliminación o sustitución por otras formaciones vegetales. A esto habría que sumarle la escasa representación de alisedas en el contexto castellano-manchego.

La diversidad de formaciones englobadas dentro de este elemento clave hace complicado definir un único **estado de conservación actual**, por lo que a continuación se especifica en base a cada una de ellas.

- **Alisedas:** Teniendo en cuenta la dominancia de esta especie directriz en la primera banda de vegetación del cauce del río Bornova, sumada a una continuidad y representación elevada, además de un escaso porcentaje de espacios abiertos, se considera que esta comunidad se encuentra en un **estado de conservación excelente**.
- **Alamedas negras:** Considerando la clara dominancia de formas, variedades y clones del grupo de *Populus nigra* presentes en la ZEC, con una clara ausencia de la tipología autóctona, ha de tenerse en cuenta que este hábitat presenta un **estado de conservación intermedio o escaso**.
- **Alamedas blancas:** la superficie ocupada por estos bosques de galería es junto con las alamedas negras la más extendida dentro de esta ZEC "fluvial", la estructura de estos bosques riparios es buena y gran parte de sus especies características están presentes en una proporción importante, aún con todo ello, se observa cierta ocupación por la regeneración de choperas originarias en las plantaciones clónicas. El **estado de conservación actual es bueno**, pero de continuar con las presiones y amenazas actuales, y si no se toman medidas en un plazo oportuno, puede pasar a ser intermedio o escaso.
- **Saucedas arbóreas:** Teniendo en cuenta la escasa representatividad de este hábitat dentro de la ZEC respecto su área potencial, ha de considerarse un **estado de conservación intermedio o escaso**, a pesar de que las especies características están presentes y en las manifestaciones existentes, presentan una buena estructura.
- **Saucedas arbustivas:** Dada la escasa representación de este hábitat, sumado a su tendencia negativa, ha de considerarse que presenta un **estado de conservación intermedio o escaso**.
- **Formaciones riparias mixtas:** La mayor parte de las formaciones existentes en el espacio pueden catalogarse bajo esta denominación, donde comparten espacio principalmente variedades del grupo *Populus nigra*, con *P. alba*, *Salix spp.*, *Fraxinus angustifolia*, etc. La presencia en este bosque mixto de clones o variedades de las formaciones autóctonas da pie a un **estado de conservación intermedia** y por tanto, no favorable, sobre el cual será preciso actuar.

4.2. E.C. "HÁBITATS ACUÁTICOS RIPARIOS LIGADOS A AGUAS DE BUENA CALIDAD"

El elemento clave "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad" engloba los hábitat de interés comunitario 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de



Ranunculion fluitantis y de *Callitricho-Batrachion* y 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*.

Dada la calidad de las aguas del río Bornova, únicamente podemos encontrar estos hábitats a lo largo del mismo.

La **protección** de este elemento clave radica en la importancia de fauna piscícola ligada a las aguas corrientes.

El **estado de conservación actual** se encuentra definido por diferentes parámetros, pudiendo diferenciar en función de los diferentes hábitats.

- **HIC 3260:** Prácticamente se observa continuidad en la presencia de este hábitat a lo largo del río Bornova, poseyendo una alta cobertura respecto su área potencial. Consecuentemente, se valora su **estado de conservación** como **favorable**.
- **HIC 3280:** A pesar de tener una superficie bastante reducida y mezclarse con otras comunidades higrófilas, dentro de este espacio tienen una buena representación, las especies características están presentes y su estructura es adecuada, por lo que se estima que su **estado de conservación es favorable**.

4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación "Riberas del Henares" existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de esta Zona Especial de Conservación. Estos elementos valiosos son:

- Avifauna asociada a ambientes fluviales.
- Muela de Alarilla.
- Coscojares.

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el Plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre estos. Además, éstos han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **Estados de Conservación Favorable** de cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Bosque de ribera"

Con el fin de mantener la coherencia con lo anteriormente indicado, se establece como **objetivo final** para el elemento clave "Bosque de ribera", el garantizar un estado de conservación favorable para dicha formación, minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para la misma.

Dicho **estado de conservación favorable** radica en alcanzar una **estructura de masa vegetal adecuada, con presencia de especies arbóreas características, en el que además exista una continuidad del bosque ripario hacia las zonas más externas sin influencia del nivel freático; así como un escaso porcentaje de especies alóctonas.**

A modo resumen, se detallan los parámetros indicadores para este estado de conservación favorable, dejando patente la necesidad de mejora del conocimiento de estos parámetros de evaluación.

Parámetro indicador	Tendencia óptima
Estructura masa vegetal	<ul style="list-style-type: none"> - Diversidad de clases de edades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regeneración de masas ▪ Crecimiento ▪ Madurez ▪ Decaimiento - Estrato herbáceo-arbustivo-lianoide-arbóreo. - Irregular a lo largo del curso fluvial (claros, zonas densas, áreas pastizal, etc.)
Especies arbóreas características	<i>Alnus glutinosa, Populus nigra y Populus alba</i>
Superficie favorable de referencia (ha)	
<i>Alnus glutinosa</i>	≥ 18,91 ha
<i>Populus nigra</i>	≥ 85,54 ha
<i>Populus alba</i>	≥ 50,75 ha
% Individuos autóctonos	
<i>Alnus glutinosa</i>	≥ 50 %
<i>Populus nigra</i>	≥ 50 %
<i>Populus alba</i>	≥ 50 %

Tabla 9. Parámetros indicadores del ECF para el bosque de ribera



Asimismo, el estado de conservación favorable debe tener en cuenta la presencia y abundancia de las siguientes **especies características** de cada uno de los hábitats englobados en este elemento clave:

Comunidades vegetales (HIC)	Especies características
<i>Aliseda (91E0)</i>	<i>Crataegus monogyna</i> , <i>Dactylis glomerata</i> subsp. <i>glomerata</i> , <i>Humulus lupulus</i> , <i>Rubus caesius</i> , <i>Rubus ulmifolius</i> y <i>Salix atrocinerea</i> .
<i>Alameda Populus nigra (92A0-82A033)</i>	<i>Arum cylindraceum</i> , <i>Arum italicum</i> subsp. <i>italicum</i> , <i>Celtis australis</i> , <i>Epipactis hispanica</i> , <i>Glycyrrhiza glabra</i> e <i>Iris foetidissima</i> .
<i>Alameda Populus alba (92A0-82A034/82A035)</i>	<i>Arum cylindraceum</i> , <i>Arum italicum</i> subsp. <i>italicum</i> , <i>Celtis australis</i> , <i>Epipactis hispanica</i> , <i>Glycyrrhiza glabra</i> , <i>Iris foetidissima</i> y <i>Salix atrocinerea</i> .
<i>Saucedas arbóreas (92A0-82A036)</i>	<i>Salix alba</i> y <i>Salix x rubens</i> .
<i>Saucedas arbustivas (92A0-82A061)</i>	<i>Salix eleagnos</i> subsp. <i>angustifolia</i> , <i>Salix neotricha</i> y <i>Salix triandra</i> subsp. <i>discolor</i> .

Tabla 10. Especies características del EC "Bosque de ribera"

Además, existen otros factores que actúan sobre el estado de la vegetación y que pueden tener una mayor o menor influencia, como pueden ser:

- Variaciones del régimen fluvial.
- Disminución del nivel freático y destrucción de la estructura natural del cauce.
- Sobrecarga ganadera.
- Explotaciones de áridos
- Ampliación o cambios de cultivos.
- Extracciones maderas.
- Tratamientos selvícolas inadecuados.
- Contaminación fluvial.

5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"

El objetivo final de este elemento clave tiende, como ya se mencionó anteriormente, a la búsqueda de su estado de conservación favorable.

El **Estado de Conservación Favorable** para este **Elemento Clave** viene definido por la **superficie ocupada por ambas formaciones vegetales y la composición florística entendida como el inventario de especies características de estas comunidades**. De este modo se han identificado los siguientes indicadores del estado de conservación para este elemento clave:

Parámetro indicador	Tendencia óptima
Superficie favorable de referencia (ha)	
<i>HIC 3260</i>	≥ 4,8 ha



Parámetro indicador	Tendencia óptima
HIC 3280	≥ 4,52 ha
Especies características	
Hábitat 3260. Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i> .	<i>Callitriche brutia</i> <i>Callitriche stagnalis</i> <i>Fontinalis antipyretica</i> (briófito acuático) <i>Myriophyllum alterniflorum</i> <i>Myriophyllum verticillatum</i> <i>Ranunculus aquatilis</i> <i>Ranunculus peltatus</i> <i>Ranunculus penicillatus</i> <i>Ranunculus trichophyllus</i>
Hábitat 3280. Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i> .	<i>Cynodon dactylon</i> <i>Cyperus fuscus</i> <i>Paspalum paspalodes</i> <i>Paspalum vaginatum</i> <i>Polypogon viridis</i> <i>Ranunculus sceleratus</i>
Calidad del agua* (ver documento 1 del presente Plan)	

Tabla 11. Parámetros indicadores del ECF para "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"

El elemento agua se considera integrante fundamental del ecosistema natural, por lo que su calidad influye directamente en este elemento clave. La Directiva Marco del Agua (DMA) establece indicadores que habrá que evaluar, con el fin de determinar el estado de conservación actual y favorable para el elemento clave. (Ver documento 1 del presente Plan).

Como se ha comentado en el Documento 1 del presente Plan de Gestión, los principales **factores condicionantes** que pueden influir de forma directa sobre el ECF de este Elemento Clave se pueden resumir en:

- Contaminación de las aguas por vertidos de origen urbano e industrial.
- Eutrofización con aumento de la turbidez del agua.
- Alteración régimen hídrico.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** son aquellos dirigidos a la consecución de los objetivos finales marcados para cada elemento, actuando directamente sobre los factores condicionantes del Elemento clave, así como siendo realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión mediante los recursos existentes, ya sean económicos, tecnológicos y humanos.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Bosque de ribera"

Para el Elemento Clave "Bosque de ribera" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Conservar un bosque de ribera que garantice una estructura de masas y composición florística adecuada.



2. Restaurar las masas de vegetación natural de los márgenes fluviales, centralizando las actuaciones en la diversidad florística y consecuentemente en la introgresión de variedades y clones de *Populus nigra*.
3. Fomentar la recuperación del área de ribera en terrenos de la ZEC con elevado potencial.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"

Para el Elemento Clave "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas.
2. Recuperar el dominio público hidráulico.
3. Garantizar un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan, se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

- **Gestión activa**
 - **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
 - **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.
- **Gestión preventiva**
 - **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
 - **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Por las especiales características de la Zona Especial de Conservación, las medidas se han planteado en estrecha conexión con la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, siendo fundamental a su vez, la integración de estas políticas de conservación con las de ordenación del territorio, agricultura y agua.

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Bosque de ribera"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. *Seguimiento fitosanitario* con parcelas de control.[Proactiva]
 - 1.2. *Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado.*[Proactiva]
 - 1.3. *Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes, con el objeto de minimizar daños al entorno inmediato.*[Proactiva]
 - 1.4. *Ordenación del uso público* mediante accesos al río. No existirá más de un sendero por cada 200 m, habilitándose aparcamientos señalizados. [Reglamentaria]
 - 1.5. *Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximos a los núcleos urbanos de Jadraque, Espinosa de Henares, Yunquera de Henares y Guadalajara.*[Proactiva]
-
- 2.1. Realización de *estudios genéticos y comparativas fisiológicas* que permitan diferenciar dónde se encuentran los ejemplares autóctonos. Establecimiento de



rodales padre seleccionados y que se ajusten perfectamente a las características de tipo autóctono, para la posterior recolección y restauraciones vegetales riparias.[Proactiva]

- 2.2. Actuaciones de *restauración y regeneración de la vegetación de ribera* a partir exclusivamente de plantación de material vegetal con origen autóctono demostrado. El objetivo perseguido es recuperar la diversidad florística.[Proactiva]
 - 2.3. Realización de *tratamientos selvícolas selectivos* que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora, con el fin de mantener la estructura y dinámica del ecosistema fluvial, al mismo tiempo que se facilite la accesibilidad para ciertas actividades recreativas. La elevada introgresión de variedades, formas o clones no autóctonos principalmente de *Populus nigra* centralizarán estas actuaciones.[Proactiva]
 - 2.4. Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales, mediante el destoconado, remodelado del terreno en caso necesario y posterior abandono del territorio en la zona de policía.[Contractual]
-
- 3.1. Promoción ante el organismo competente del *deslinde del DPH del río Bornova y la delimitación del territorio fluvial**, con el fin de evitar la invasión de zonas de servidumbre y policía por actividades agrarias, además de asegurar la protección de las formaciones riparias y recuperación de sotos en el dominio público hidráulico (Actuación común para ambos elementos clave).[Contractuales]
 - 3.2. Promoción de *acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC* para la recuperación y ampliación del bosque ripario en aquellas parcelas fuera del dominio público hidráulico, a través del abandono de tierras en zonas estratégicas (juntas de ríos, zonas de bosque de ribera exiguo...). Para ello, se tenderá a establecer líneas de ayuda, colaboración o buenas prácticas agrícolas.[Contractuales]

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. Continuación de los *muestreos periódicos* de la Red de muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales.[Proactiva]
 - 1.2. *Regularización y control de los vertidos* a cauce de origen urbano e industrial, priorizando la depuración de aguas.[Proactiva]
-
- 2.1. *Promoción* ante el organismo competente del *deslinde del DPH* del río Bornova y la delimitación del territorio fluvial* (Actuación común para ambos elementos clave).[Contractuales]
-
- 3.1. Promover ante el organismo de cuenca competente, la *revisión del régimen de caudales ambientales* aguas abajo de los embalses y demás sistemas reguladores, con el objetivo de mantener los caudales ecológicos a través de la adecuación de las nuevas concesiones. [Contractuales].



6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc.). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el **programa de seguimiento de las actuaciones** incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el **seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario** presentes en las Riberas del Henares, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para los mismos.
 - La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la **comparación entre distintas campañas o temporadas**. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En el espacio "Riberas del Henares", designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley, aplicable a las actividades enumeradas en su anejo 2 así como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican ciertas actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever, serán objeto de



informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

Es preciso poner de manifiesto las carencias de información relativas a los indicadores que definen el estado de conservación favorable de cada uno de los elementos clave y por tanto, que condicionan sensiblemente la gestión de los mismos.

Por tanto, principalmente las líneas de investigación se encuentran orientadas al conocimiento de estos elementos clave. No obstante, en el marco del presente Plan se han identificado las siguientes áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio:

- a. Estudios sobre los parámetros de evaluación del estado de conservación favorable del bosque de ribera y en concreto, las alamedas de *Populus alba*, *Populus nigra* y *Alnus glutinosa*.
- b. Realizar un inventario exhaustivo del arbolado singular del espacio Natura 2000, indicando datos biométricos de los mismos.
- c. Estudios de catalogación y distribución de la fauna invertebrada de la zona.
- d. Desarrollar metodologías adecuadas para la valoración del estado ecológico y de indicadores según establece la Directiva Marco del Agua.
- e. Realización de estudios sobre la optimización de las prácticas agrícolas para la conservación de las poblaciones de fauna en la ZEC y sobre los criterios de restauración.
- f. Estudio, identificación y caracterización de los principales corredores de fauna en el espacio, con especial interés en los cursos fluviales y su vegetación de ribera.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

Para el uso público y la educación ambiental, en esta Zona Especial de Conservación, se proponen las siguientes actuaciones:

- a. Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio. Estas actuaciones se dirigirán especialmente a los habitantes de los municipios que aportan superficie a la ZEC, colegios, miembros de las corporaciones municipales, etc.
- b. Jornadas informativas sobre buenas prácticas agrarias, enfocadas a agricultores.
- c. Regular el uso público.
- d. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona Especial de Conservación.
- e. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.
- f. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
- g. Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en la ZEC como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación.



- h. Fomentar el papel de los propietarios como ejecutores de actuaciones concretas en el entorno del río.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.



- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Priorización y calendario de las medidas de conservación							
EC "Bosque de ribera"	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
1.1. Seguimiento fitosanitario con parcelas de control	C	X	X	X	X	X	X
1.2. Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado	C			X			
1.3. Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes	N	X	X				
1.4. Ordenación del uso público mediante accesos al río.	C		X	X	X	X	X
1.5. Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos	N	X		X		X	
2.1. Estudios genéticos y comparativas fisiológicas. Inventarios de las comunidades vegetales autóctonas en tramos bien conservados	C	X		X		X	
2.2. Restauración de la vegetación de ribera a partir de especie con origen autóctono demostrado	P		X		X		X
2.3. Tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora.	P	X	X	X		X	



Priorización y calendario de las medidas de conservación							
2.4. Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales	N		X	X			
3.1. Promoción ante el organismo competente del deslinde del DPH del río Bornova y la delimitación del territorio fluvial*	N	X					
3.2. Promoción de acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC	C	X	X	X	X	X	X
EC "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"							
1.1. Continuación de los muestreos periódicos de la Red de Muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales	P	X	X	X	X	X	X
1.2. Regularización y control de los vertidos de origen urbano e industrial	P	X	X	X	X	X	X
2.1. Promoción ante el organismo competente del deslinde del DPH del río Bornova y la delimitación del territorio fluvial*	C	X					
3.1. Promover ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales	N		X				

Tabla 12. Priorización y calendario de las medidas de conservación

Prioridad (Pr): P = prioritario, N = necesario, C = Conveniente



8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Con el objetivo de facilitar la gestión del mismo, se propone una única zonificación para la Zona Especial de Conservación, así como para la Zona de Especial Protección para las Aves.

Tal y como se muestra en el Documento 4, de Información Cartográfica, se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A).
- Zona de Uso Compatible (Zona B).
- Zona de Uso Especial (Zona C).

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional: <ul style="list-style-type: none">- Aliseda (91E0*).- Alameda negra (92A0-82033).- Alameda blanca (92A0-82034/82035).- Salguera (92A0-82A036).- Saucedas arbustiva (92A0-82A061)- Tarayal (92D0)- Vegetación acuática (HIC 3260 y 3280)	275,14	21,02
Zona de Uso Compatible: <ul style="list-style-type: none">- Bosque de galería mixto.- Veg. acuática eutrofizada (<i>Potamogeton pectinatus</i>)- Prados húmedos (6420).- Comunidad vegetal casmofítica (8210).- Matorral y pastizal xerófilo mediterráneo, a excepción de aquellos existentes en la Muela de Alarilla, que por su carácter humanizado, se ha incluido en la zona de uso especial (6220*).- Coscojar y encinar (9340).	819,34	62,60
Zona de Uso Especial: <ul style="list-style-type: none">- Cultivos.- Pastizal en la Muela.- Caminos, sendas y otras construcciones.- Plantaciones forestales artificiales.	214,41	16,38

Tabla 13. Zonificación de la ZEC "Riberas del Henares"

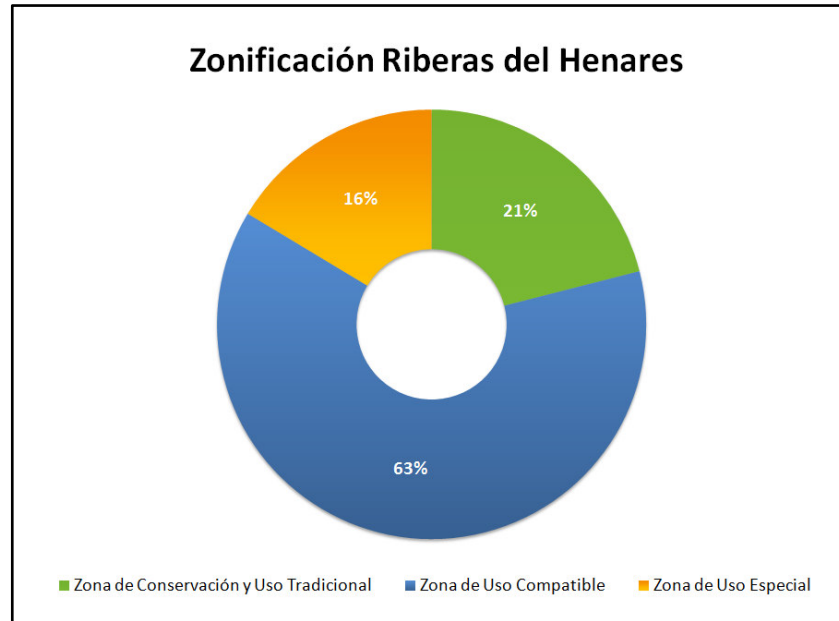


Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión, prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

En la Zona Especial de Conservación "Riberas del Henares" la **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por:

- Aliseda (91E0*)
- Alamedas con predominancia de *P. nigra* y *P. alba* (92A0-82033/82A034-82A035)
- Salguera (92A0-82A036)
- Saucedas arbustivas (92A0-82A061)
- Tarayal (92D0)
- Vegetación acuática (HIC 3260 y 3280)

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.



Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En la Zona Especial de Conservación "Riberas del Henares" la **Zona de Uso Compatible** se encuentra constituida por:

- Bosque de galería mixto.
- Veg. acuática eutrofizada (*Potamogeton pectinatus*).
- Prados húmedos (6420).
- Comunidad vegetal casmofítica (8210).
- Matorral y pastizal xerófilo, a excepción de aquellos existentes en la Muela de Alarilla, que por su carácter humanizado se ha incluido en la zona de uso especial (6220*- 522060).
- Coscojar y encinar (9340).

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Esta zona incluye las zonas con menor valor natural en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

En esta Zona Especial de Conservación la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Las áreas cultivadas en el momento de aprobación del Plan.
- Los pastizales existentes en la Muela de Alarilla.
- Los caminos, sendas y otras construcciones.
- Las plantaciones forestales artificiales.



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables:** Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

A continuación, se establece la regulación específica para las actividades y usos desarrollados en el espacio. Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos que no se hayan citado expresamente, tendrán la consideración de autorizables, y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor del espacio Natura 2000.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.

- a. La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan.



- b. Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad, incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión y acorde a la carga ganadera óptima establecida para el espacio.
- c. La apicultura, siempre que se garantice la no afección por tránsito u ocupación directa de los hábitats naturales presentes en las zonas más sensibles.
- d. La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo.
- e. Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas en cotos de caza que cuenten con un Plan Técnico de Caza en vigor, para cuya aprobación y/o revisión será necesario un informe favorable del gestor del espacio Natura 2000.
- f. Arreglo o modificación de tendidos eléctricos para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, siempre que no conlleven modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza de la línea y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.
- g. Las explotaciones mineras preexistentes, con título vigente.
- h. Las actividades de senderismo que se realicen en grupos pequeños según Decreto de Uso Público y otros usos no motorizados, siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
- i. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección de la especie reflejados en el presente Plan de Gestión.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- b. Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional. Dicha actividad no supondrá, con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
- c. Ejecución de proyectos de concentración parcelaria.
- d. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural que podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y siempre con un seguimiento de los mismos.
- e. Aumento de número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor. Siempre acorde a la carga ganadera óptima evaluada.
- f. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.



- g. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc.
- h. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona.
- i. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- j. Cualquier aprovechamiento de madera con independencia del volumen a extraer.
- k. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia, entendiéndose como tal la zona o el grupo de zonas sujetas a condiciones ecológicas suficientemente uniformes en las que se encuentran fuentes semilleras o rodales que presentan características fenotípicas o genéticas semejantes, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003 o asimilables, (p. ej., recogida de estaquillas/semillas de la propia ZEC).
- l. Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...
- m. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo o asimilables, (p.ej., recogida de estaquillas/semillas de la propia ZEC).
- n. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículo del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
- o. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- p. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afcción potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial más los siguientes:

- a. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- b. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales, siempre mediante postes de madera y malla ganadera.
- c. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- d. La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o fajas cortafuegos.
- e. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasas, etc.



- f. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas.
- g. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- h. La instalación de granjas cinegéticas.
- i. La instalación de vallados cinegéticos perimetrales.
- j. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- k. La construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, etc.
- l. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte o distribución.
- m. Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- n. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio, etc.
- o. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- p. La construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- q. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...
- r. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc.
- s. Cualquier actividad que produzca o induzca el deterioro del hábitat o daño para la fauna o flora del espacio Natura 2000.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades autorizados, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los así considerados en la Zona de Conservación y Uso Tradicional más los siguientes:

- a. Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional.
- b. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- c. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- d. Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior.
- e. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003
- f. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.
- g. La escalada en vías existente, desde el 16 de Julio al 31 de Diciembre.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio



Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- b. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- c. Alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. Tratamientos químicos contra plagas.
- e. Ejecución de proyectos de concentración parcelaria.
- f. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural.
- g. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- h. Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- i. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- j. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- k. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc.
- l. La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o fajas cortafuegos.
- m. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- n. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.
- o. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas.
- p. Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos, etc.
- q. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- r. La instalación de granjas cinegéticas.
- s. La instalación de vallados cinegéticos perimetrales.
- t. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- u. La construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...
- v. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV).
- w. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV) que sólo se autorizarían en la zona B anexa a carreteras o vías férreas.
- x. Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- y. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio.
- z. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas...
- aa. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- bb. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...
- cc. Las excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc., realizadas con vehículos a motor. No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.



- dd. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- ee. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afeción potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las Zona de Uso Especial más los siguientes:

- a. Cambios de cultivo de uso forestal, únicamente choperas de producción u otras plantaciones leñosas con especies alóctonas; a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- b. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- c. La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas.
- d. Las nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.
- e. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- f. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- g. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- h. Los nuevos aprovechamientos de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- i. Cualquier otra obra o actuación que suponga una alteración de la dinámica del agua superficial o subterránea en la zona, incluida la realización de drenajes, canales, zanjas, excavaciones o modificaciones sobre los actuales arroyos. Se considerará autorizable en zona A, B y C la rehabilitación y nueva puesta en funcionamiento de aquellos aprovechamientos hidráulicos que cuenten con concesión en vigor y no impliquen variación significativa de las dimensiones y naturaleza de las infraestructuras existentes (azudes, canales, edificaciones, etc.). En cualquier caso la posible rehabilitación no implicará variaciones en el cauce, caudales y/o régimen hidrológico que pudieran afectar negativamente a los hábitats y especies asociadas al ecosistema fluvial.
- j. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuito, paintball, etc.
- k. Apertura de nuevas vías de escalada.
- l. Recolección para coleccionismo.
- m. El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables.
- n. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma.



9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los así considerados en las zonas de Conservación y Uso Tradicional y de Uso Compatible más los siguientes:

- a. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- b. Las nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existentes en el espacio.
- c. Alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. Tratamientos químicos contra plagas.
- e. Ejecución de proyectos de concentración parcelaria.
- f. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- g. Aumento del número de cabezas y/o clases de ganado mayor.
- h. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para el pastoreo en extensivo; integrados en el paisaje, además de ser adecuados para la conservación de anfibios.
- i. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- j. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos.
- k. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- l. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- m. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestal o agrícola.
- n. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- o. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, etc.
- p. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio,..
- q. Despegue e instalación de infraestructuras temporales necesarias para el desarrollo de las actividades deportivas de vuelo libre (parapente, ala delta, etc). Está actividad es compatible únicamente en la zona de despegue tradicional ubicada en la Muela de Alarilla.
- r. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos, etc.
- s. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc.
- t. Con carácter general, aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales existentes, atendiendo especialmente, a aquellos usos considerados "normales", relacionados con las actuaciones agrícolas y ganaderas actualmente desarrolladas en dicha superficie, e infraestructuras asociadas, adscritas bajo la clasificación de zona de uso Especial, manteniendo tipo e intensidad de la actividad.



9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- b. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.
- c. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc.
- d. La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas no invasoras.
- e. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.
- f. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas.
- g. Los tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos, etc.
- h. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- i. Granjas cinéticas.
- j. Vallados cinéticos perimetrales.
- k. Las nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.
- l. Reclasificación o recalificación.
- m. Construcción de pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independiente de su uso catastral.
- n. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- o. La construcción de aeródromos.
- p. Las nueva instalación de tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132KV).
- q. Nuevos tendidos eléctricos aéreos distribución (≤ 132 KV).
- r. Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- s. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- t. Los nuevos aprovechamientos de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- u. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- v. Obras de canalización, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de las charcas y pastizales húmedos.
- w. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: parapente, ala delta, circuitos, paintball, etc.
- x. Apertura de nuevas vías de escalada.
- y. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la



investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.

- z. La recolección para coleccionismo.
- aa. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- bb. El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables.
- cc. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto o señales de tráfico.
- dd. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. La introducción de ejemplares de especies cinegéticas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entra en vigor del Plan.
- b. Nuevos cotos intensivos de caza y pesca que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas o piscícolas destinadas a su caza/pesca, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- c. Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes.
- d. Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligados a actividades ganaderas y forestales autorizadas.
- e. Vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
- f. Instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados u otras plantas de tratamiento de residuos.
- g. Actuaciones que puedan suponer destrucción o daño de los recursos naturales objeto de protección en la Zona de Protección y Zona de Uso Tradicional, especialmente actuaciones que supongan un deterioro del estado de conservación de los hábitats y especies protegidos por las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011), corresponden a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales las siguientes funciones relacionadas con Red Natura 2000:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats



naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes. Por tanto, el éxito de este plan de gestión requiere de una coordinación e implicación directa de la Confederación Hidrográfica del Tajo en la gestión de esta ZEC.

Asimismo, la gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.



10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiéndose que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en materia de Red Natura 2000, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. AGRICULTURA

- a. Impulsar la agricultura y ganadería ecológica.
- b. Fomentar las prácticas agrícolas que favorezcan la conservación de los suelos tales como la utilización de maquinaria agrícola ligera, el mantenimiento y mejora del contenido en materia orgánica de los suelos, el cultivo siguiendo las curvas de nivel o la aplicación de técnicas de conservación del suelo, especialmente en las explotaciones situadas en zonas de riesgo de erosión.
- c. Mejorar las medidas de control de los sistemas de regadío (contadores).
- d. Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- e. Procurar el mantenimiento y recuperación de lindes y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- f. Tender al mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- g. Apoyar la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, minimizando sus demás afecciones ambientales.
- h. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- i. Realizar actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.

11.2. GANADERÍA

- a. Evitar la ganadería intensiva.
- b. La gestión agroganadera irá encaminada al mantenimiento de las explotaciones existentes de una forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
- c. Cuando se pretenda el objetivo de controlar o limitar el crecimiento de la vegetación, se tratará de promover el manejo del ganado como herramienta para la gestión de la vegetación de ribera frente a los métodos mecánicos, siempre velando porque este uso ganadero no incremente los riesgos de erosión o llegue a impedir el desarrollo de la vegetación de ribera.



11.3. SELVICULTURA

- a. Los usos y actividades forestales se desarrollarán mediante la aplicación de criterios de gestión sostenible de los terrenos forestales y de conservación del medio natural.
- b. Se potenciará la restauración de áreas degradadas provenientes de procesos erosivos, canteras, escombreras y áreas ocupadas por repoblaciones exóticas, etc., mediante la plantación de material vegetal certificado de modo que esté garantizado su lugar de procedencia y variedad.
- c. Respetar y conservar los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica del cauce.
- d. Favorecer la continuidad entre las distintas masas y entre éstas y el medio fluvial.
- e. Los tratamientos selvícolas se planificarán de forma que no se produzcan molestias durante a la fauna silvestre y en especial a las rapaces presentes en este espacio.

11.4. ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Con el fin de mejorar la calidad de los ecosistemas acuáticos la gestión de las aguas residuales en el interior del espacio debe dirigirse a conseguir reducir al mínimo la contaminación fluvial, por medio de un tratamiento adecuado con el menor coste económico y energético posible.

- a. Invertir en el mantenimiento y puesta en marcha de sistemas de depuración adecuados en los municipios que vierten sus aguas residuales al Henares.
- b. En coordinación con la Confederación Hidrográfica se deberá realizar un seguimiento de la calidad de las aguas de tal forma que se garantice que las variables físico-químicas del agua (oxígeno disuelto, temperatura, materia en suspensión, pH, nitritos, amonio, etc.) son adecuados a los requerimientos ecológicos de las especies ictícolas o que al menos cumplen los parámetros de referencia exigidos por la Directiva de las Aguas Continentales del Consejo de la Comunidad Europea (Anexo 3 del R.D. 927/1988, referente a la calidad exigible a las aguas continentales cuando requieran protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces. Los métodos de análisis y frecuencias de medición atenderán a lo dispuesto en Orden de 16 de diciembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo).
- c. En las obras de reparación o mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas se deberá tener en cuenta la posible afección a las especies y hábitats protegidos presentes, adaptando los trabajos a aquellas épocas y condiciones que generen el mínimo impacto.
- d. Promover la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito de la ZEC, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación de la ZEC.
- e. Evaluar previamente las repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC, de las nuevas concesiones de aprovechamiento de aguas.
- f. Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de aguas superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



11.5. CAZA Y PESCA

Como se indica en la regulación anexa, los Planes Técnicos de Caza deberán ser objeto de informe ambiental por parte del gestor del espacio Natura 2000. Este informe tendrán en cuenta, de forma orientativa, las siguientes consideraciones relativas al aprovechamiento cinegético:

- a. Regulación de la caza y pesca bajo objetivos de conservación de las poblaciones cinegéticas y piscícolas de interés comunitario.
- b. Fomento de campañas formativas dirigidas al colectivo de cazadores.

11.6. USO PÚBLICO

Seguidamente, se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público.

- a. Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- b. Impulsar fórmulas de gestión que implique a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores de la ZEC.
- c. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de demanda actual y futura del espacio.
- d. Actualización del material divulgativo existente.
- e. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación.
- f. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

La condición de Zona Especial de Conservación incluida en la Red Natura 2000 de este espacio, con la consiguiente aplicación del presente Plan de Gestión, debería ser suficiente para la conservación de los recursos naturales existentes, por lo que no se propone la adopción de nuevas figuras de protección adicionales.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser mesurables de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La **memoria o informe simplificado de resultados anual** deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "BOSQUE DE RIBERA"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OF: Asegurar el estado de conservación favorable de este EC garantizando, al menos, su superficie actual	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera conservadas	Memorias de resultado: Cartografía de hábitats y presencia spp diagnósticas	EC no presenta el ECF definido	Estado de conservación final más cercano al ECF
OO1 Conservar el bosque de ribera	Superficie (ha) hábitats conservadas	Informe anual	HIC (ha) = apart.3.1	Sup. HIC (ha) ≥ Valor inicial
A 1.1 <i>Seguimiento fitosanitario con parcelas de control</i>	Porcentaje de individuos afectados y especies	Informe de resultado de seguimiento	Desconocido	% Individuos afectados < % Actual
A 1.2 <i>Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado</i>	Ordenación descansaderos	Acta de recepción de obra	No realizado	Realizado
A 1.3 <i>Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes</i>	Nº actuaciones de instalación, adecuación y equipamiento	Acta de recepción de obra	No realizado	Realizado



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 1.4 Ordenación del uso público mediante accesos al río.	Ejecución de la obra	Certificación de obra	0	Talanqueras instaladas
A 1.5 Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos	Sup. (ha) limpiadas	Acta de recepción de obra	0 ha	Sup. > 0 ha
OO2 Restaurar la estructura y composición de la vegetación natural de los márgenes fluviales (banda 5m de anchura)	Superficie (ha) hábitats restauradas	Informe anual	Bosque mixto (ha) = apart.3.1	Sup. HIC (ha) ≥ Valor inicial
A 2.1 Estudios genéticos y comparativas fisiológicas. Inventarios de las comunidades vegetales autóctonas en tramos bien conservados	Nº de inventarios y rodales de árboles padre seleccionados	Memoria resultados	Sin realizar	Nº de rodales de árboles padre seleccionados >0
A 2.2 Restauración de la vegetación de ribera a partir de especie con origen autóctono demostrado	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada	Acta de recepción de obra	Bosque mixto(ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha)≥ Valor inicial
A 2.3 Tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora.	Nº de pies de <i>Populus nigra</i> no autóctonos o de otras especies de flora exótica	Informe	Desconocido	% Sup. vegetación arbórea riparia ≥ % actual
A 2.4 Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales	Nº actuaciones de promoción	Estadísticas	0	Ha chopera artificial ≤ Actual
OO3 Fomentar la recuperación del área de ribera	Nº de actuaciones de fomento de la recuperación del área de ribera	Informe anual	Nulo	Actuaciones de recuperación realizadas
A 3.1 Promoción ante el organismo competente del deslinde del DPH y la delimitación del territorio fluvial*	Nº actuaciones de promoción	Informe aprobado para la determinación y deslinde	Propuesta no realizada	Determinación y delimitación
A 3.2 Promoción de acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC	Nº acuerdos voluntarios para mejorar vegetación ribereña	Estadísticas agrarias	0	Nº acuerdos voluntarios > 0

Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Bosque de ribera"



13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "HÁBITATS ACUÁTICOS RIPARIOS LIGADOS A AGUAS DE BUENA CALIDAD"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OF: Asegurar el estado de conservación favorable de este EC garantizando, al menos, la superficie ocupada por ambas formaciones vegetales y la composición florística características de estas comunidades	Parámetros del ECF	Memorias de resultados	EC no presenta el ECF definido	Estado de conservación final más cercano al ECF
OO1 Conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas	Parámetros indicadores calidad de las aguas	Red de Muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales	Datos actuales	Parámetros acorde DMA
A 1.1 Continuación de los muestreos periódicos de la Red de Muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales	Parámetros indicadores calidad de las aguas	Red de Muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales	Datos actuales	Parámetros acorde DMA
A 1.2 Regularización y control de los vertidos de origen urbano e industrial	Nº de acciones vigiladas y controladas para comprobar el cumplimiento de los parámetros de vertido	Informe anual	0	Nº acciones vigiladas y controladas > 0
OO2 Recuperar el dominio público hidráulico		Certificación del deslinde	No realizado	Determinación y delimitación
A 2.1 Promoción ante el organismo competente del deslinde del DPH y la delimitación del territorio fluvial*	Nº actuaciones de promoción	Informe aprobado para la determinación y deslinde	Propuesta no realizada	Determinación y delimitación
OO3 Garantizar un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales	Caudal medido	Estaciones de aforo. http://hercules.cedex.es/	Caudal = actual	Régimen de caudales en esta natural
A 3.1 Promover ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales	Nº actuaciones de promoción	Informe aprobado para la determinación y deslinde	Propuesta no realizada	Propuesta realizada

Tabla 15. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"



14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC "Riberas del Henares"	4
Tabla 2. Delimitación de la ZEC.....	5
Tabla 3. Vías Pecuarias en la ZEC.....	6
Tabla 4. Montes de Utilidad Pública en la ZEC.....	7
Tabla 5. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC.....	7
Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares"	8
Tabla 7. Especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares".....	9
Tabla 8. Otras especies de importancia presentes en el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares".....	9
Tabla 9. Parámetros indicadores del ECF para el bosque de ribera.....	14
Tabla 10. Especies características del EC "Bosque de ribera"	15
Tabla 11. Parámetros indicadores del ECF para "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad"	15
Tabla 12. Priorización y calendario de las medidas de conservación	24
Tabla 13. Zonificación de la ZEC "Riberas del Henares"	26
Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Bosque de ribera"	45
Tabla 15. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad".....	47

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC propuesto (1997) y la modificación cartográfica para el espacio Natura 2000 "Riberas del Henares"	6
Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona	27



ANEJO I.ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Bosque de ribera	Asegurar el estado de conservación favorable de este EC garantizando, al menos, su superficie y estructura actual	1. Conservar el bosque de ribera que garantice una estructura de masas y composición florística adecuada	1.1. Seguimiento fitosanitario con parcelas de control [P]	C	Porcentaje de individuos afectados y especies	Informe de resultado de seguimiento	Desconocido	% Individuos afectados < % Actual
			1.2. Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado [P]	C	Ordenación descansaderos	Acta de recepción de obra	No realizado	Realizado
			1.3. Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes [P]	N	Nº actuaciones de instalación, adecuación y equipamiento	Acta de recepción de obra	No realizado	Realizado
			1.4. Ordenación del uso público mediante accesos al río [R].	C	Ejecución de la obra	Certificación de obra	0	Talanqueras instaladas
			1.5. Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos [P]	N	Sup. (ha) limpiadas	Acta de recepción de obra	0 ha	Sup. > 0 ha
		2. Restaurar la masa de vegetación natural de los márgenes fluviales,	2.1. Estudios genéticos y comparativas fisiológicas. Inventarios de las comunidades vegetales autóctonas en tramos bien conservados [P]	C	Nº de inventarios y rodales de árboles padre seleccionados	Memoria resultados	Sin realizar	Nº de rodales de árboles padre seleccionados > 0
HIC 91E0* HIC 92A0								



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE									
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito	
Bosque de ribera		centralizada en la diversidad florística (<i>Populus nigra</i>)	2.2. Restauración de la vegetación de ribera a partir de especie con origen autóctono demostrado [P]	P	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada	Acta de recepción de obra	Bosque mixto(ha) = apart.3.1	Sup. HIC (ha) ≥ Valor inicial	
			2.3. Tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora [P]	P	Nº de pies de <i>Populus nigra</i> no autóctonos o de otras especies de flora exótica	Informe	Desconocido	% Sup. vegetación arbórea riparia ≥ % actual	
			2.4. Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales [C]	N	Nº actuaciones de promoción	Estadísticas	0	Ha chopera artificial ≤ Actual	
		HIC 91E0* HIC 92A0	3. Fomentar la recuperación del área de ribera	3.1. Promoción ante el organismo competente del deslinde del DPH y la delimitación del territorio fluvial* [C]	N	Nº actuaciones de promoción	Informe aprobado para la determinación y deslinde	Propuesta no realizada	Determinación y delimitación
				3.2. Promoción de acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC [C]	C	Nº acuerdos voluntarios para mejorar vegetación ribereña	Estadísticas agrarias	0	Nº acuerdos voluntarios > 0



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Hábitats acuáticos riparios ligados a aguas de buena calidad HIC 3260 HIC 3280	Asegurar el estado de conservación favorable de este EC garantizando, al menos, la superficie ocupada por ambas formaciones vegetales y la composición florística características de estas comunidades	1. Conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas	1.1. Continuación de los muestreos periódicos de la Red de Muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales [P]	P	Parámetros indicadores calidad de las aguas	Red de Muestreo de la Calidad de las Aguas Superficiales	Datos actuales	Parámetros acorde DMA
			1.2. Regularización y control de los vertidos de origen urbano e industrial [P]	P	Nº de acciones vigiladas y controladas para comprobar el cumplimiento de los parámetros de vertido	Informe anual	0	Nº acciones vigiladas y controladas > 0
		2. Recuperar el dominio público hidráulico	2.1. Promoción ante el organismo competente del deslinde del DPH y la delimitación del territorio fluvial*[C]	C	Nº actuaciones de promoción	Informe aprobado para la determinación y deslinde	Propuesta no realizada	Determinación y delimitación
		3. Garantizar un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales.	3.1. Promover ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales [C]	N	Nº actuaciones de promoción	Informe aprobado para la determinación y deslinde	Propuesta no realizada	Propuesta realizada

¹ Actuación: [P]= proactivas, [R]=reglamentarias, [A]: administrativas, [C]: contractuales

² Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
Avifauna asociada a ambientes fluviales	Asociadas al ecosistema fluvial se dan comunidades de aves específicas de este ambiente entre las que destacan los pícidos y passeriformes. Dentro de estos grupos cabe destacar el martín pescador (<i>Alcedo atthis</i>) y martinete (<i>Nycticorax nycticorax</i>), especies incluidas en el anexo I de la Directiva Hábitats.	Inventario de densidad de nidos de pícidos.
		Inventario de colonias de ardeidas.
		Localización de nidos de rapaces que se pueden ver afectadas por aprovechamientos de choperas.
		Control de especies exóticas invasoras dirigido hacia el mapache y visón americano.
Muela de Alarilla	Cerro testigo catalogado como elemento geomorfológico característico del paisaje alcarreño, posee un desnivel medio de unos 280 m. Su vegetación se compone principalmente por pastizales sobrepastoreados, acompañados de aliga, así como coscojares dominantes en las laderas soleadas.	Control de las estructuras físicas derivadas de las actividades deportivas, parapente y ala delta.
	Desde este entorno se pueden contemplar los paisajes típicos de la campiña; siendo a su vez punto de partida para practicar deportes como el parapente y el ala delta.	
Coscojales	<p>Reducido a pequeñas mancha de la especie arbustiva del género, la coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), variante degradada del encinar, se localiza en las laderas secas y soleadas de la Muela de Alarilla.</p> <p>Su valor radica en su situación biogeográfica, al tratarse de una asociación mesomediterránea ibero-levantina de apetencias continentales, la cual se encuentra en este espacio en uno de sus límites occidentales de distribución peninsular.</p>	Monitorización de los efectos negativos por carga ganadera.

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO		
Área de Trabajo	Objetivo	Línea de Trabajo
Investigación	Aumentar el conocimiento sobre los recursos naturales menos conocidos del espacio para su uso en la gestión futura del espacio Natura 2000	Inventario exhaustivo del arbolado singular del espacio Natura 2000, indicando datos biométricos de los mismos.
		Estudios de catalogación y distribución de la fauna invertebrada de la zona.
		Desarrollo de metodologías adecuadas para la valoración del estado ecológico y de indicadores según establece la Directiva Marco del Agua.
		Realización de estudios sobre la optimización de las prácticas agrícolas para la conservación de las poblaciones de fauna en la ZEC y sobre los criterios de restauración.
		Estudio, identificación y caracterización de los principales corredores de fauna en el espacio, con especial interés en los cursos fluviales y su vegetación de ribera.
Educación Ambiental	Puesta en valor los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000	Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio. Estas actuaciones se dirigirán especialmente a los habitantes de los municipios que aportan superficie a la ZEC, colegios, miembros de las corporaciones municipales, ...
		Jornadas informativas sobre buenas prácticas agrarias, enfocadas a agricultores.
		Regular el uso público.
		Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona Especial de Conservación.
		Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
		Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en la ZEC como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación.
		Fomentar el papel de los propietarios como ejecutores de actuaciones concretas en el entorno del río.
Uso Público	Fomentar un uso público compatible con la conservación del espacio Natura 2000	Regular el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida del espacio en base a los criterios de conservación del espacio.
		Regular la recolección de material vegetal permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
		Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.



ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Usos y actividades	Zona			Observaciones
	A	B	C	
1. Agricultura	A	B	C	
La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan	+	+	+	
El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío	±	±	+	
Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	-	-	±	Solamente se podrán autorizar sobre formaciones seriales de escaso valor y previa evaluación del impacto que suponga
Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...	-	±	+	Durante el proceso sustantivo de autorización de las mismas, deberá justificarse expresamente su necesidad en función del tamaño y características de la explotación agraria.
Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional	±	+	+	Dicha actividad no supondrá con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional	-	±	+	
Tratamientos químicos contra plagas (plaguicidas y herbicidas)	±	±	+	Será autorizable en la zona A, en aquellas choperas de producción.
Ejecución de proyecto de concentración parcelaria	±	±	+	
2. Ganadería	A	B	C	
Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión	+	+	+	Carácter sostenible, asegurando la carga ganadera óptima.
Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural	±	±	±	Sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y siempre con un seguimiento de los mismos
Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales	-	±	+	Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor	±	±	+	En base a la carga ganadera óptima.
Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo	±	±	+	
La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado	-	±	+	
Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía...	±	±	±	
Apicultura	+	+	+	
3. Selvicultura	A	B	C	
Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3	±	+	+	
Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3	±	+	+	
La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos	-	±	+	
Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	-	-	+	
Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior	±	+	+	
Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos	±	±	+	
Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003	±	+	+	Se podrán autorizar repoblaciones con especies mientras no se proyecten sobre hábitats protegidos
La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas no invasoras, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003	-	-	±	
Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.	-	±	±	
El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas	-	±	+	
Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...	±	±	±	
El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos	-	±	±	Sólo se autorizará el uso de estos medios en los trabajos de mantenimiento de carreteras zona C.



Usos y actividades	Zona			Observaciones
	A	B	C	
4. Otros aprovechamientos forestales	A	B	C	
La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo	+	+	+	
5. Caza y pesca	A	B	C	
Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación	+	+	+	Bajo condiciones compatible con la conservación de los valores naturales.
La introducción de ejemplares de especies cinegéticas o piscícolas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan	-	-	-	
Granjas cinegéticas	-	±	±	
Vallados cinegéticos perimetrales	-	±	±	Actuación sometida a la normativa de impacto ambiental
Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras	-	-	-	
Nuevos cotos intensivos de pesca que impliquen la suelta de ejemplares de especies piscícola destinadas a su pesca	-	-	-	
La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro	-	±	+	
6. Construcciones y urbanismo	A	B	C	
Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes	-	-	-	
Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario	-	-	±	Se podrán autorizar excepcionalmente construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas en Zona C, siempre que sea compatible con normas urbanísticas aprobadas con anterioridad a la aprobación de este plan.
Reclasificación o recalificación	-	-	±	Acorde Ley de Suelos de Castilla-La Mancha.
7. Infraestructuras de transporte y comunicación	A	B	C	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
	±	+	±	
Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo	±	+	±	
Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral	-	-	±	Actividad incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.
Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...	-	±	+	Procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental.
Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas	-	-	±	La regulación detallada en la zona A y B, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.
Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas	-	-	-	No se incluyen dentro de la red de caminos aquellas rodadas y trochas que cumplan cualquiera de estas condiciones no excluyentes : - Parcelas sin base catastral y/o - Vegetación arbustiva.
La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas	-	-	±	
8. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones	A	B	C	
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV)	-	±	±	
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV)	-	±	±	En zona B sólo se autorizarán colindante con las vías de comunicación calificadas como zona C o zonas degradadas
Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales	+	+	+	
Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.	-	±	±	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas	-	±	±	La autorización de la misma se encontrará siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada
Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...	-	±	+	
9. Minería y actividades asociadas	A	B	C	
Las explotaciones mineras preexistentes, con título vigente.	+	+	+	
Los nuevos aprovechamientos de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas	-	-	±	Procedimiento sometido a la normativa de evaluación de impacto ambiental.
10. Obras hidráulicas	A	B	C	
Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas	-	±	±	En el preceptivo trámite de consulta a la CCAA que la legislación de aguas contempla, se valorará de manera concreta la influencia de manera directa sobre los recursos protegidos
Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de los pastizales húmedos	-	-	±	Se considerará autorizable en zona A, B y C la rehabilitación y nueva puesta en funcionamiento de aquellos aprovechamientos hidráulicos que cuenten con concesión en vigor y no impliquen variación significativa de las dimensiones y naturaleza de las infraestructuras existentes (azudes, canales, edificaciones, etc.). En cualquier caso la posible rehabilitación no implicará variaciones en el cauce, caudales y/o régimen hidrológico que pudieran afectar negativamente a los hábitats y especies asociadas al ecosistema fluvial.
11. Tratamientos de aguas y residuos	A	B	C	
Vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas fuera de los lugares habilitados a tal efecto	-	-	-	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados u otras plantas de tratamiento de residuos.	-	-	-	
12. Actividades recreativas	A	B	C	
Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuitos, paintball...	-	-	±	
Despegue e instalación de infraestructuras temporales necesarias para el desarrollo de las actividades deportivas de vuelo libre (parapente, ala delta, etc.)			+*	En la zona C, esta actividad es compatible únicamente en la zona de despegue tradicional ubicada en la Muela de Alarilla.
La escalada en vías existentes y su acceso		+		Compatible en aquellas vías existentes en la presa del Alcorlo desde el 16 de Julio hasta el 31 de Diciembre
Apertura de nuevas vías de escalada	-	-	±	Quedará especialmente prohibida la apertura en los farallones del Congosto
Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos...	-	±	+	
Actividades de senderismo, que se realicen en grupos pequeños (o que no se realicen en grupos según el decreto del uso público) y otros usos no motorizados	+	+	+	Compatibles siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes,...	-	±	+	No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplado en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
13. Investigación, recolección, fotografía	A	B	C	
Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico	±	±	±	Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
Recolección para coleccionismo	-	-	±	
Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como <i>hides</i> , cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...	±	±	±	
14. Otros	A	B	C	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables	-	-	±	
La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...	-	-	±	

Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona C: Zona de Uso Especial
+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible